

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago total de la obligación que realiza la parte demandante. Igualmente le informo:

- 1- Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos, los cuales sumas el valor de \$**485.334**, los cuales se encuentran asociados al radicado único nacional de proceso objeto de estudio. Además, no se encontró otro proceso entre las mismas partes.
- 2- Que el presente asunto no cuenta con embargo de remanentes a favor de otro asunto o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, 19 de marzo de 2024.

**JUAN MANUE VELA ARIAS**  
Secretaria. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), 19 de marzo de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC Nit. 860.051.894-6  
DEMANDADA: LUIS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ c.c. 14.475.683  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00293-00

AUTO No. 0368

A despacho del señor Juez por parte de la secretaria, informando que se allegó memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir a través del cual solicita la terminación del proceso, en razón a que el ejecutada realizó el pago total de las obligaciones.

Sobre ello, advierte el despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de las sumas de dinero depositados en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo a nombre del demandado **LUIS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ c.c. 14.475.683**, en los establecimientos financieros de la ciudad de Buenaventura que se relacionan a continuación: "BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, BANCO W, BANCO ITAU, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO SERFINANZA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO CITIBANK, FINANCIERA AMERICA, BANCO CORBANCA, BANCO COMPARTIR, BANCO BANCAMIA. Medida decretada en auto 1703 del 06 de diciembre de 2023 y comunicada mediante oficio 975 del

15 de diciembre de 2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de la quinta parte que excediere el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado **LUIS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ c.c. 14.475.683**, en su condición de trabajador de la empresa "(...) *LOGYTEEL SAS NIT 900430265*". Medida decretada en auto 1703 del 06 de diciembre de 2023, y comunicada mediante oficio No. 976 del 15 de diciembre de 2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**4.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo automotor, identificado con placa **DVS-77F** de propiedad del señor **LUIS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ c.c. 14.475.683**. Medida decretada en auto 1703 del 06 de diciembre de 2023, y comunicada mediante oficio No. 977 del 15 de diciembre de 2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**5.- ORDENAR** la devolución al demandado **LUIS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ c.c. 14.475.683**, de la suma de **\$485.334**, representada en los siguientes depósitos Nos. **469630000718684** y **469630000719777**. Por secretaría y despacho realícese la entrega, ejecutoriado este proveído.

**6.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá ser acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

**7.-** Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVÉSE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275054b4c5187d7cab60b6eb16c81632510fb417412c801988d91b142a15aa99**

Documento generado en 19/03/2024 02:02:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**